



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2016
PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019
N° 117 – 2016**

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, siendo el 02 de agosto del año dos mil dieciséis, a las 15h11, previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, con la asistencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sra. Marcia Uvidia Chinchi Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Ab. Norma Rodríguez Velasco, Lic. Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario General del Concejo el Abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores (as), Ab. Esther Paucay, Arq. Mauricio Ruiz, Patricio Jiménez, Ing. Fabián Rivadeneyra, Ing. Laura Querido, Lic. Fernando Herrera y Lic. Rómulo Jurado.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde Encargado se da lectura al oficio N° 387 DSG –GADMT de fecha 01 de agosto del 2016, suscrito por el señor Alcalde Titular Prof. Kléver Ron, mediante el cual se le hace el encargo de la Alcaldía mientras dure su ausencia.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 25 de julio del año 2016;
4. Conocimiento y Aprobación del informe N° 06 CPDVOP – 2016 de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas.
5. Conocimiento y Aprobación del Informe Jurídico N° 62 DPS – GMT – 2016, referente a la Declaratoria de Utilidad Pública de los predios del Sr. Gustavo Ruíz y Betty Rivadeneyra;
6. Conocimiento y Aprobación del Informe Jurídico N° 67 DPS – GMT – 2016, referente a la lotización Rubén Larzon;
7. Clausura

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día, sin ninguna modificación.

**TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN
ORDINARIA DEL 25 DE JULIO DEL AÑO 2016.**



POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio del año 2016 se aprueba sin ninguna observación.

CUARTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME N° 06 CPDVOP – 2016 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde Encargado se da lectura al oficio N° 302 SC-CPDVOP – GADMT con fecha de recibido, el 26 de julio del 2016 suscrito por el Ing. Mario Andrade Concejal – Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, en el que hace conocer el informe N° 06 de la antes mencionada Comisión.

2

EL SEÑOR ALCALDE ENCARGADO otorga la palabra al señor concejal Ing. Mario Andrade.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE explica haber recibido y tratado en su comisión el pedido del Ing. Ignacio Sánchez para la respectiva aclaración de no ser la persona que hizo los estudios de las plantas de tratamiento que tiene la ciudad. Añade además que luego del requerimiento de los informes respectivos a las diferentes dependencias conjuntamente con el informe jurídico, indica se les hace conocer que el antes mencionado ingeniero no hace los estudios de las plantas de tratamiento, sino el ingeniero Mario Guevara según los documentos anexos.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY interviene para hacer una aclaración respecto a la petición del ingeniero Ignacio Sánchez, señala que en el informe remitido mediante oficio N° 88, se indica que el estudio del plan de manejo ambiental para la construcción de las plantas de tratamiento, lo elaboró el Ing. Mario Alfonso Guevara.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY ANDRADE pregunta a la Procuradora Síndica si los exámenes de contraloría están hechos con respecto a las plantas de tratamiento.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY indica que el borrador del examen se dará lectura el próximo viernes 05 de agosto estando en proceso de que se remita el borrador original.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY ANDRADE pregunta si la documentación del señor Sánchez se remitió a la Contraloría General del Estado.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY señala que, en cuanto al estudio esta auditado por la contraloría, en lo que respecta al proceso contractual y precontractual en donde se establece los estudios de las plantas de tratamiento y el resultado se hará llegar el 05 de agosto.



EL SEÑOR ALCALDE ENCARGADO opina que se debe hacer constar la aclaratoria de la Abogada Esther Paucay en el Informe de la Comisión.

EL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL FABIÁN RIVADENEYRA indica que no sabe a qué comunicación el Ing. Sánchez se refiere, señala que se trata de los estudios y diseños de las plantas de tratamiento; y, lo que se le esta contestando sobre los estudios del impacto ambiental y eso es lo que no dice.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE indica que en su efecto se le ha pasado una comunicación a su departamento y la respuesta no ha sido ni clara ni concisa. Su Comisión se basa en el informe que les presenta la Asesora Jurídica llegando a la conclusión de que no presentó esos estudios.

3

El concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

Que, oficio N° 302 SC-CPDVOP – GADMT con fecha de recibido, el 26 de julio del 2016 suscrito por el Ing. Mario Andrade Concejal – Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, en el que hace conocer el informe N° 06 de la antes mencionada Comisión;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 102, del 9 de octubre del 2014, se resuelve remitir a la Comisión, el oficio No. 230 FI ISB2014, con fecha de recepción del 02 de octubre del 2014, con número de guía G3815, suscrito por el ingeniero Ignacio Sánchez, Consultor, en el que indica que él no es quien ha elaborado, ejecutado estudios y diseños de Plantas de Tratamiento y que no tiene ninguna responsabilidad técnica, administrativa, civil o penal y si existiera algún problema técnico solicita se investigue este caso, señalando además que está presto para dar cualquier información o documentación se lo solicite a fin de que exista la respectiva aclaración;

Que, según oficio 028 DF – GAD/MT, del 25 de febrero del 2015, la ingeniera Kelly Muñoz, Directora Financiera, en esa fecha, en repuesta al oficio 0245 SC-CPDVP-GAMT, del 23 de octubre del 2014, anexa el memorando 009-UC, del 21 de febrero del 2015, suscrito por la ingeniera Laura Querido, Contadora de la Unidad de Contabilidad, donde en la parte pertinente se establece: “...me permito CERTIFICAR, que no existe documentación para el pago de los Estudios y Diseños para la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y Sanitario de Tena, como indica el oficio descrito...”;

Que, con oficio No. 74 DSPSA, del 12 de marzo del 2015, el ingeniero Fabián Rivaneyra, Director de



Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, en atención al oficio 0245 SC-CPDVP-GAMT, del 23 de octubre del 2014, adjunta el 032 UALC GAD-MT 2015, del 04 de marzo del 2015, suscrito por los ingenieros Jimmy Villacís y Germán Coello, Coordinadores de UALC y UAP, respectivamente, quienes adjuntan el informe relacionado al tema;

Que, según memorando 0162-DPS, del 30 de marzo del 2015, el doctor Oscar Fabián Silva Montoya, Procurador Síndico Municipal, de aquel entonces, en atención al oficio 0141 SA-CPPDVOP-GADMT, del 18 de marzo del 2015, indica que el referido profesional no suscribió ningún contrato para realizar el estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental para la construcción de seis plantas de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Tena, de lo cual mediante oficio 0211 SC-CPDVOP, del 28 de abril, se insiste se remita una certificación de manera concreta en relación al contenido de la Resolución de Concejo Municipal No. 102;

Que, con oficio No. 088-DPS-GADMT-2016, del 23 de junio de 2016, suscrito por la abogada Esther Paucay, Procuradora Síndica Municipal, en respuesta al oficio 0398 SC-GADMT, del 29 de septiembre del 2015, en la parte pertinente indica: "Una vez revisada la documentación que reposa en los archivos de la Dirección, se determina que el ingeniero Ignacio Sánchez Bonilla, portador de la cédula de ciudadanía No. 060080367-0, no suscribió con esta Municipalidad el contrato para los Estudios y Diseños de las Plantas de Tratamiento para el alcantarillado sanitario de Tena, puesto que dicha contratación se la realizó el 27 de febrero del 2012, con el ingeniero Mario Alfonso Guevara Alvarado, mediante contrato No.09.GAD.MT-2012, teniendo como objeto el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción de seis Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Tena. Se encuentra además el Contrato para los Estudios y Diseños de los Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la ciudad de Tena, el cual si fue celebrado con el Ing. Ignacio Sánchez, en diciembre del año 2005. Por lo que esta Dirección de Procuraduría Síndica se ratifica en el memorando 0162-DPS-GMT-2016";

Que, como referencia el viernes 05 de agosto del 2016, se procedió a la lectura del borrador por parte de la Contraloría General del Estado sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción de seis Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Tena,



RESUELVE:

Dar por conocido el oficio según guía de documentos externos N° G3815 – 2014, por cuanto la Ab. Esther Paucay Procuradora Síndica Municipal, en su Oficio N° 088 –DPS – GADMT – 2016, del 23 de junio de 2016, indica que el Ing. Ignacio Sánchez Bonilla, no suscribió con esta municipalidad el contrato para los Estudios y Diseños de las Plantas de Tratamiento para el alcantarillado sanitario de Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE expresa que adicionalmente al tema anterior reciben la comunicación del GAD Parroquial de Muyuna, quien pedía el apoyo para la legalización y entrega de escrituras a favor de la Junta Parroquial, del predio donde se construyó la cancha deportiva de la cabecera parroquial. Así mismo menciona se ha dado trámite a lo expuesto por el Arq. Ronal Roldán y por tal razón presenta al seno de concejo se apruebe las sugerencias emitidas en su informe.

EL SEÑOR ALCALDE ENCARGADO solicita al Arq. Carlos García explique actualmente de cómo esta ese informe, porque ya se construye una obra con la Junta Parroquial de Muyuna.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO CARLOS GARCÍA explica que el problema de estancamiento, es porque no está delimitada la parte urbana de cada una de las parroquias. Pero se inicia el proceso y se trabajó para ir regularizando con las parroquias de Ahuano y Misahuallí, suspendiéndose para que el personal se traslade y trabaje en la Parroquia Muyuna obteniendo en un próximo día el polígono urbano. A partir de ahí el Municipio puede intervenir con la legalización de tierras.

EL SEÑOR ALCALDE ENCARGADO pone a consideración el informe presentado por la comisión de obras públicas

El concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

Que, oficio N° 302 SC-CPDVOP – GADMT con fecha de recibido, el 26 de julio del 2016 suscrito por el Ing. Mario Andrade Concejal – Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, en el que hace conocer el informe N° 06 de la antes mencionada Comisión;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 345, del 1 de septiembre del 2015, se resuelve remitir a la Comisión, el oficio No. 230 FI ISB2014, con fecha de recepción del 28 de agosto del 2015, suscrito por el profesor Leonardo Vargas, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Muyuna, en el que requiere de la Municipalidad, el apoyo en la



legalización y entrega de escrituras a favor de la Junta Parroquial, del predio donde se construyó la cancha deportiva de la cabecera parroquial;

Que, con memorando 318 UTAC, del 23 de septiembre del 2015, el señor Kennedy Otero, Coordinador de la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros, con sustento en el COOTAD, artículos 414 y 419, en la parte pertinente, señala: “A fin de proseguir con el trámite requerido, la Unidad de Control y Regulación Urbana y Rural, le corresponde realizar el levantamiento planimétrico del espacio ocupado por la cancha deportiva, para lo cual considerará las disposiciones de la Ordenanza de Reglamentación Urbana y otras normas”;

Que, según oficio 137 DGT-GADMT, del 24 de septiembre del 2015, el arquitecto Carlos García, Director de Gestión de Territorio, en repuesta al oficio 0373 SC-CPDVOP-GADMT, del 11 de septiembre del 2015, en el que se ratifica en el informe emitido por la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros en memorando 318 UTAC, del 23 de septiembre del 2015;

Que, con oficio 160 DGT-GADMT, del 26 de octubre del 2015, el arquitecto Carlos García, Director de Gestión de Territorio, en atención al oficio 0399 SC-CPDVOP-GADMT, del 11 de septiembre del 2015, en la parte correspondiente indica: “...al respecto me permito informar a usted que todo el proceso está en trámite bajo la responsabilidad del Presidente de la Junta Parroquial en el MAGAP y en el Ministerio de la ciudad de Quito, una vea que tengamos la documentación de respaldo pertinente se procederá a continuar con los trámites subsiguientes;

Que, mediante oficio 0451 SC-CPDVOP-GADMT, del 04 de noviembre del 2015, dirigido al profesor Leonardo Vargas, la Comisión adjunto remite copia del oficio 160 DGT-GADMT, del 26 de octubre del 2015, suscrito Director de Gestión de Territorio; y a su vez se sugiere que se cumplan con los trámites bajo responsabilidad del GAD Parroquial de Muyuna, con la finalidad de que la Municipalidad continúe con los trámites subsiguientes;

Que, con oficio 165 DGT-GADMT, del 14 de abril de 2016, suscrito por el arquitecto Ronald Roldán, en calidad de Director de Gestión de Territorio, encargado, en respuesta al oficio 0152 SC-CPDVOP-GADMT, del 8 de abril de 2016, en la parte pertinente, establece: “...me permito informar a usted que con oficio No. 044 DGT de fecha 31 de marzo de 2016, se solicitó al señor Presidente del GAD Parroquial de Muyuna nos proporcione el documento en el que indique el MAGAP-NAPO que el GAD Municipal de Tena tiene que entregar escrituras”;



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 60, indica: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...) y n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...)";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 414, señala: "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural";

Que, está en vigencia la ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 711, del 14 de marzo de 2016;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, fue publicada en el Registro Oficial 790, del 5 de Junio de 2016; y,

Que, la Comisión Desarrollo Vial y Obras Públicas, con la presencia y participación de los señores Concejales miembros de la Comisión y el aporte de funcionarios de la Municipalidad, involucrados, procedieron al tratamiento de los referidos temas, en la Sesión Ordinaria del lunes 18 de julio del 2016.

RESUELVE:

Conocer el informe presentado por el arquitecto Ronald Roldán, en calidad de Director de Gestión de Territorio, encargado, según oficio N° 165 DGT-GADMT, de fecha 14 de abril del 2016, en el que se indica que con oficio N° 044 DGT, de fecha 31 de marzo del 2016, se ha solicitado al señor presidente del GAD parroquial de Muyuna se proporcione el documento y que el MAGAP-NAPO indique que el GAD Municipal de Tena tiene que entregar escrituras, según consta en los documentos anexos y con la siguiente recomendación:

- El señor Alcalde dispondrá a la Dirección de Procuraduría Sindica que en coordinación con la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal y



Dirección de Gestión de Territorio del GAD Municipal de Tena, proceda con los trámites administrativos y legales, pertinentes, para la legalización y entrega de escrituras a favor del GAD Parroquial de Muyuna, del predio donde se construyó la cancha deportiva de la cabecera parroquial.

QUINTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME JURÍDICO N° 62 DPS – GMT – 2016, REFERENTE A LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS PREDIOS DEL SR. GUSTAVO RUÍZ Y BETTY RIVADENEYRA.

8

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde Encargado se da lectura al Informe Jurídico N° 62 DPS – GMT – 2016, suscrito por la Ab. Esther Paucay, Procuradora Síndica de la Municipalidad, referente a la declaratoria de utilidad pública de los predios del Sr. Gustavo Ruíz y Betty Rivadeneyra.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY explica que existe una declaratoria de utilidad pública en el año 2005 y hasta encontrar el área total la afectación se la haría a un solo lote. La presente situación ha llevado que lo señores Ruiz - Rivadeneyra desean rectificar los lotes de terrenos y de acuerdo a la normativa legal es pertinente realizar lo solicitado de acuerdo a la declaratoria de utilidad pública que se realizó en su momento.

El concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

Que, se emite el Informe Jurídico N° 62 DPS – GMT – 2016, suscrito por la Ab. Esther Paucay, Procuradora Síndica de la Municipalidad, referente a la declaratoria de utilidad pública de los predios del Sr. Gustavo Ruíz y Betty Rivadeneyra;

Que, Mediante Resolución de declaratoria de utilidad pública N° 392, de fecha 14 de noviembre del 2005, la Corporación Edilicia, resuelve declarar de utilidad pública y acordar la ocupación inmediata de parte del predio de los cónyuges señores Gustavo Milton Ruiz Terán y Betty Rivadeneyra Palacios, para destinarlo a la readecuación del acceso al nuevo puente vehicular carrozable del centro de la ciudad de Tena, en un área de 145,75m², singularizando las áreas y avalúo según informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros;

Que, Memorando 328 DGT, de 05 de julio del 2016, la Dirección de Gestión de Territorio, manifiesta que la Resolución de Concejo antes singularizada, determina que la afectación es a un solo predio, cuando en realidad está afectando a dos predios, el área de afectación de un predio es de 59,46 m² y del



segundo predio es de 86,29 m², dando un total de 145,75 m². Motivo por el cual se solicita se realice el proceso para que se rectifique dicha Resolución y se adjuntan como habilitantes los informes de regulación urbana de los dos predios;

Que, el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala Declaratoria de utilidad pública. - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación."

Que, el Artículo 377 ibídem señala: "Actos propios. - Bajo ningún concepto los ministrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por las autoridades en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones cuando hayan sido provocados por el particular interesado."

Que, el Art. 2, último inciso del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que "En cualquier caso en aquellas materias no reguladas por leyes y reglamentos especiales, las personas jurídicas del sector público autónomos cuyos órganos de dirección estén integrados por delegados o representantes de la Función Ejecutiva, podrán aplicar, de forma supletoria las disposiciones del presente Estatuto.

Que, el Art. 170 ibídem establece "Revocación de actos y rectificación de errores. 2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Que, como referencia, se cita: el artículo 251 de la Ley de Régimen Municipal, (Publicada en el Registro Oficial N° 331-S, del 15 de octubre del año 1971 y derogada por el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, publicado



en el suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010), el mismo que ad literam indica: "Las expropiaciones que deban hacer las Municipalidades requieren de previa declaratoria de utilidad pública o interés social, con expresión del fin a que haya de aplicarse el objeto expropiado. Sin embargo, no se precisa declaratoria de utilidad pública en cada caso para adquirir o expropiar inmuebles que se hallen ubicados dentro de las zonas urbanas de promoción inmediata. En los demás casos en los que por Ley se haya declarado genéricamente la utilidad pública, el Concejo deberá efectuar su reconocimiento, en cada situación concreta. El interés social determinante de transmisiones forzosas de la propiedad se sujetará, en cuanto a su declaración, al mismo procedimiento señalado en los incisos precedentes. Todas las decisiones a que se refiere el presente artículo requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes."

RESUELVE:

Art. 1.- Rectificar la resolución N° 392, de fecha 14 de noviembre del 2005, en el artículo uno, de la siguiente manera:

- Declarar de utilidad pública y acordar la ocupación inmediata de parte del predio de propiedad de los cónyuges señores Gustavo Milton Ruiz Terán y Betty Rivadeneyra Palacios, para destinarlo a la readecuación del acceso al nuevo puente vehicular carrozable del centro de la ciudad de Tena, área comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- Lote de los propietarios en 49,00 metros; SUR.- Calle Olmedo en 43,70 metros; ESTE.- Área de Protección del Río Tena en 3,40 metros; y OESTE.- Calle García Moreno en 3,35 metros. AREA AFECTADA.- 145,75 metros cuadrados entre las calles Olmedo y García Moreno, que fue adquirido en mayor extensión por los referidos cónyuges por compraventa y mutuo hipotecario ante el Notario del Cantón Tena el 27 de octubre de 1971 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de octubre de 1971; siendo el área total de la afectación ubicada en los dos lotes, evidenciada en el lote N° 1 en un área de 59,46m², y en el lote N° 2 con una afectación de 86,29m². Dando un área total de afectación de 145,75 metros cuadrados.

Art. 2.- Notifíquese con la presente resolución al Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Tena; y procédase continuar con el trámite respectivo de rectificación de las escrituras.



SEXTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME JURÍDICO N° 67 DPS – GMT – 2016, REFERENTE A LA LOTIZACIÓN RUBÉN LARZON.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde Encargado se da lectura al Informe Jurídico N° 67 DPS – GMT – 2016, suscrito por la Ab. Esther Paucay, Procuradora Síndica de la Municipalidad, referente a la lotización Rubén Larzon.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY sostiene que en la resolución del año 2000, entregan predios mediante donación a los poseedores de la Pre –Asociación Rubén Larzon. El 23 de Diciembre del año 2014, se ratifica en la resolución, inobservando que actualmente la norma legal no lo permite. El informe jurídico motivo del presente análisis indica que el pleno resuelva la rectificación y se cambie la figura de donación por la de compra venta, por cuanto así lo prevé la Ley; y, poder realizar las escrituras definitivas con cada uno de los poseedores que hasta la presente fecha no han hecho las escrituras de transferencia de dominio.

11

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES opina que el COOTAD actualmente ya no faculta las donaciones. Se sobre entiende que es una lotización municipal que se promovió en ese entonces. Pregunta a la Procuradora Síndica si es por posesión.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY explica que la misión evangélica de ese entonces entregó mediante donación a la municipalidad siendo castrada a nombre de la misma, con el fin de que lotice y subdivida y se entregue a cada uno de los poseedores, existiendo un listado de personas que no han hecho las escrituras.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES menciona que dentro del informe jurídico, se señala que el Concejo Municipal establezca la figura legal a través de la cual se transferirá el dominio de los predios a los socios de la Lotización Rubén Larzon. Propone que pase el informe a la Comisión, por cuanto la misión evangélica entregó a la Municipalidad los lotes con un fin, el cual es entregar a las personas que constan en nómina. Entonces se tiene que revisar la donación y la municipalidad tiene la obligatoriedad de cumplir con ese traspaso; y, más bien no se aplicaría esta prohibición que tiene la Municipalidad de entregar gratuitamente a privados. Opina que se debe analizar el presente tema porque existe un antecedente y una finalidad que debe estar en la escritura de donación entregada por la misión. Es decir los lotes en definitiva tuvo un fin para poder entregar a estas personas, porque le parece injusto que ahora tengan que cancelar.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY señala haber analizado la donación cuando la Ley permitía hacerlo bajo la figura de donación. En ese sentido las personas que no realizaron las escrituras perdieron ese derecho de que se les adjudique de forma gratuita; y, con el fin de dar cumplimiento el



COOTAD es claro, preciso y conciso en donde se establece la transferencia no menos del avalúo catastral y es la recomendación para el efecto de acuerdo a la Ley en la materia.

LA SEÑORA CONCEJAL GERMANIA TAPUY considera que la comisión debe revisar todo el expediente desde el año 2000; y, para su criterio no esta tan claro. Propone que pase a la comisión.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES propone que la resolución 153 de la sesión ordinaria del 23 de diciembre del año 2014 se deje sin efecto, por carecer de legalidad.

12

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE apoya la propuesta del señor concejal Jimmy Reyes.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY pregunta y señala a la vez, que si la derogan la resolución en ese sentido es porque posteriormente se van a pronunciar en cuanto a la transferencia de los terrenos una vez que tengan el informe de la comisión?

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES señala que sí.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE responde que exactamente.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES afirma que la resolución 153 carece de legalidad por estar fuera de lugar.

El concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

Que, se emite el Informe Jurídico N° 67 DPS – GMT – 2016, suscrito por la Ab. Esther Paucay, Procuradora Síndica de la Municipalidad, referente a la lotización Rubén Larzon;

Que, la Guía de Documentos Externos No. G3113, contiene el oficio s/n, del 13 de julio del 2016, suscrita por el señor Luis Greff Presidente de la Lotización Rubén Larzon, solicita se autorice a quien corresponda que se realicen los trámites respectivos de adjudicación de terrenos a los socios y posesionados que aún no han realizado los trámites respectivos y desean obtener escrituras de sus terrenos;

Que, El Artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y



urbanístico, para lo -y cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales:

Que, el Artículo 436 ibídem establece: "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público."

Que, el Artículo 437 del mismo cuerpo legal expone: "La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad."

Que, el Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "Prohibase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestarla."

Que, el Artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: "Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se



extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado."

Que, el Art. 170 ibídem manifiesta: "Revocación de actos y rectificación de errores. 2. La Administración Pública Central podrá, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos",

14

RESUELVE:

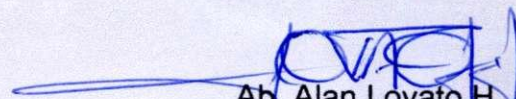
Art. 1.- Derogar la resolución N° 153 de la sesión ordinaria del 23 de diciembre del año 2014.

Art. 2.- Remitir el referido informe Jurídico a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su estudio ejecutivo; y, previo a su tratamiento correspondiente, presente su análisis para conocimiento del Concejo en Pleno.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 16h11 del martes 02 de agosto del 2016, EL SEÑOR ALCALDE ENCARGADO declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.



Arq. Gonzalo Baquero
**ALCALDE ENCARGADO
DEL CANTÓN TENA**



Ab. Alan Lovato H.
SECRETARIO GENERAL

